

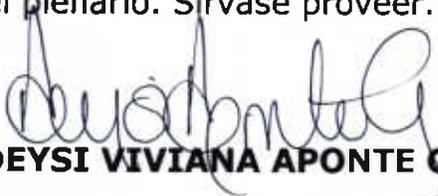
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900686-00, informando que la parte ejecutante allegó juramento con presentación personal a folio 21 del plenario. Sirvase proveer.

La secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutante presentó el respectivo juramento conforme lo dispone el artículo 101 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social (fl. 21), se ordena **DECRETAR** el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble predio rural de propiedad del ejecutado ERNESTO POVEDA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.814.972, de nombre "La Rubia", ubicado en la Vereda Peralonso, municipio de Villavicencio – Meta, identificado con matricula inmobiliaria No. 230-93174. **LIBRESE OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

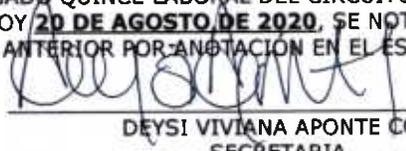
Igualmente, comuníquese al Registrador que esta medida se trata de un crédito laboral de primera clase y tiene orden de prelación frente a las demás cautelas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY 20 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **53**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SVR